

Proceso: Pertenencia.
Radicado: 685724089002-2019-00088-00.
Demandante: Zulma Milena Suarez Guatava.
Demandado: Álvaro Ramón Zúñiga Pulgary otros.

Al despacho del señor Juez informando que la Dra. CLAUDIA LILIANA GONZÁLEZ CABANZO solicito fuera suministrado el correo del abogado ALVARO GONZALEZ HEREDIA. Para lo que estime pertinente ordenar, febrero 04 de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede de acuerdo a la solicitud de la abogada CLAUDIA LILIANA GONZÁLEZ CABANZO tendiente a obtener el correo electrónico del abogado ALVARO GONZALEZ HEREDIA, se deniega como quiera que bien puede obtenerlo a través del expediente digital que le fue enviado a través de la secretaria del Juzgado por correo electrónico el día 16 de noviembre de 2021.

En cuanto a que se solicite por el juzgado a los apoderados dar aplicación al art. 3 del Decreto 806 de 2020, así como al art. 78 numeral 14 del C.G.P., el juzgado se abstiene de emitir dicho requerimiento, como quiera que aquellos, por ostentar la condición de profesionales del derecho, se les impone el conocimiento de la legislación vigente y por lo mismo, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades que la ley establece.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez